RESOLUCIÓN GDC Nº 1125 /2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS SIGUIENTES FIRMAS ING. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ, RUC Nº 691384-9- LOTE N° 1 Y A LA FIRMA BETA INGENIERÍA DEL ING. OSCAR TOMAS BENÍTEZ GONZÁLEZ, RUC 369747-9 LOTE N° 2, CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCION DE AULAS Y BAÑOS SEXADOS, COCINA COMEDOR Y REPARACIONES VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - FONACIDE- PLURIANUAL

Caacupé, 28 de octubre de 2.016

VISTOS:

La Resolución Departamental N° 446 de fecha 31 de mayo de 2016. ***"POR LA CUAL SE CONVOCA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/16 (LPN) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE AULAS Y BAÑOS SEXADOS, COCINA COMEDOR Y REPARACIONES VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - FONACIDE- PLURIANUAL" LOTE N° 1 Y 2.*** ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y Art. 100 del Decreto N° 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación Pública Nacional, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de Obra pretendida según Expediente de llamado *Nº 318.396 de fecha 11 de julio del 2016 y reparo de fecha 19 de julio del corriente y las adendas Nº 1, 2, 3 y 4 – ID PORTAL Nº 314.115*...----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, los que fueran abiertos en fecha **30 de agosto de 2.016**, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexa al legajo para las verificaciones que correspondan.----------

Que, el Comité de Evaluación elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente: Atendiendo a los antecedentes que acreditan fehacientemente el Proceso de la Licitación Pública Nacional **LPN Nro. 02/2016** aplicada para el presente llamado de conformidad **a la Ley 2051/03 en su art. 28** expresa taxativamente: ... Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que **cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. Y sus reglamentación 21.909/03; y,** Conforme al análisis exhaustivo realizado en los puntos anteriores en los cuales los oferentes **Alfredo Bernardino Lezcano, Beta Ingeniería de Oscar Tomas Benítez** han cumplido sustancialmente en todos los puntos de la evaluación sin reservas ni omisiones significativas; y, han presupuestado dentro de la disponibilidad presupuestaria de la Institución, Motivo por el cual este comité de evaluación **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN de la siguiente manera: *Lote Nº 1:* ALFREDO BERNARDINO LEZCANO por Gs. 988.759.295- novecientos ochenta y ocho millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y cinco.- *Lote Nº 2: BETA INGENIERÍA* OSCAR TOMAS BENITEZ por Gs. 745.921.929.- setecientos cuarenta y cinco millones novecientos veintiún mil novecientos veintinueve.** Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad en **virtud al Art. 63 del decreto reglamentario 21.909/03 que dice..."*La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente le precio evaluado como el más bajo..."*** Y por las razones y justificaciones siguientes: 1. Presentaron

.../// ...

(Cont. Resolución N° 1125 /2016)

la oferta más conveniente a los intereses de la Gobernación. 2. Han presentado la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida. 3. Han cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 4. Han demostrado con los documentos presentados tener las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 4. En lo general sus ofertas se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC. Es nuestro Informe. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del Comité de Evaluación por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art. 1°. – ADJUDICAR, *a la siguientes firmas PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA* CONSTRUCCION DE AULAS Y BAÑOS SEXADOS, COCINA COMEDOR Y REPARACIONES VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - FONACIDE-PLURIANUAL**,** correspondiente de las siguientes maneras:

- ✓ **LOTE N° 1: ING. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SANCHEZ con CI N° 618172 en la suma de** Gs. **988.759.295- (**Guaraníes novecientos ochenta y ocho millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y cinco).
- ✓ **LOTE N° 2**: **Beta Ingeniería del Ing. Oscar Tomas Benítez González CON CI n° 369747** en la suma de Gs. 745.921.929 (guaraníes setecientos cuarenta y cinco millones novecientos veintiún mil novecientos veintinueve).

Art. 2°. –LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GDC y agregará copias de las actuaciones. ------ ----------

Art. 3°. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 4° –EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento al Arts. 39, inc. c) y 41 de la Ley la Ley 3439/2007.----------

Art. 5°. - ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos María López López
GOBERNADOR